

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Citar al Jefe de Gabinete de Ministros Guillermo Alberto Francos en términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación para que brinde explicaciones e informes verbales en recinto legislativo respecto del dictado del Decreto 950/2024, denominado de "Enajenación de Inmuebles del Estado Nacional".

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) cuya administración descentralizada pertenece a la Jefatura de Gabinete de Ministros publicó en el Boletín Oficial del 25 de Octubre el dictado del Decreto 950/2024 que con firma de la Jefatura de Gabinete de Ministros a cargo de Guillermo Alberto Francos enumera una determinada cantidad de bienes del Estado Nacional considerados de "Enajenación de Inmuebles del Estado Nacional", con firma asimismo del Presidente de la Nación Javier Gerardo Milei.

El artículo 71 de la Constitución Nacional refiere a la disposición común que tienen ambas cámaras legislativas del Congreso de la Nación de poder citar en recinto a ministros del Poder Ejecutivo Nacional, para recibir las explicaciones e informes que se estime conveniente.

Desde el 1° de Agosto y hasta el 8 de Octubre la Agencia de Administración de Bienes del Estado cursó un expediente que incluyó asimismo áreas de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaria Legal y Técnica. A la par otro expediente asociado solo tuvo ingreso en áreas administrativas de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, desde el 9 de Mayo hasta el 23 de Septiembre.

En sus considerandos el Decreto 950/2024 menciona "con el fin de ayudar a superar la crisis que enfrenta la economía de nuestro país y conjurar el grave riesgo de un deterioro de la situación social imperante, resulta oportuna la implementación de medidas como la que se impulsa". Estos fundamentos olvidan que el Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI) que el Gobierno Nacional aprobó el 28 de Junio de este año permite una libre disponibilidad de divisas y exenciones impositivas por 30 años a empresas que inviertan más de 200 millones de dólares.

En paralelo el Gobierno Nacional reasigna partidas presupuestarias en determinados programas de los ministerios que cuando se observa el monto devengado respecto del pagado existe una diferencia negativa en la asignación efectiva de los recursos. De la misma forma cuando se observa el presupuesto vigente y los montos devengados, mostrando estos últimos una baja asignación de fondos.

El dictado del Decreto 950/2024 menciona que los inmuebles desafectados permitirán constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social "en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia". Mientras la denominada "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" contenida en la Ley N° 27.742 permite beneficios tributarios a empresas nacionales y extranjeras que se estima serán del sector de la minería, la agricultura y en inversiones hidrocarburíferas.

La norma publicada el 25 de Octubre en el Boletín Oficial considera inoportuno y que "genera costos y gastos que deben evitarse, por lo que corresponde impulsar los procedimientos para su enajenación". El Gobierno Nacional dejó fuera del tintero el nuevo gasto tributario que genera la vigente Ley N° 27.742 con beneficios tributarios, fiscales y cambiarios para grandes empresas extranjeras.

La reducción de 10 puntos en pago del Impuesto a las Ganancias, la exención del pago de Ingresos Brutos y de derechos de exportación (retenciones) y la disminución con una alícuota decreciente hacia 2027 en pago de Bienes Personales para un sector de determinado poder adquisitivo de la sociedad argentina, considerado el impuesto progresivo por excelencia del sistema tributario argentino porque aplica sobre quienes tienen una mayor capacidad contributiva, dejan en evidencia una ausencia de soberanía fiscal y un fortalecimiento de las cuentas públicas que permita un verdadero sostenimiento en el funcionamiento del Estado Nacional.

Si bien se excluye propiedades estratégicas en el exterior y asimismo inmuebles militares, la recaudación de fondos públicos "con el fin de ayudar a superar la crisis que enfrenta la economía de nuestro país y conjurar el grave riesgo de un deterioro de la situación social imperante, resulta oportuna la implementación de medidas como la que se impulsa", según puede leerse en dictado del Decreto 950/2024, no resulta una medida que contribuya a sostener el resultado primario ni secundario de las cuentas públicas que se agravaron desde el 10 de Diciembre del año 2023.

Es por estos motivos que se solicita al Jefe de Gabinete de Ministros Guillermo Alberto Francos a brindar explicaciones e informes verbales en recinto legislativo de esta Honorable Cámara, en términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.